



MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

RESOLUCIÓN N° 018 -2019-RASS
Santiago de Surco,

01 ENE. 2019

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

VISTA: La Resolución N° 017-2018-RASS, y;



CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 260° del Código Civil, que establecen la atribución del alcalde para celebrar matrimonios civiles y delegar tal facultad, entre otros, en funcionarios municipales, atribución que se encuentra igualmente establecida en el Artículo 20° numeral 16) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, el Artículo 3° de la Ley N° 29227 - Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior seguido ante las Municipalidades y Notarías y el Artículo 4° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, establecen la competencia de la municipalidad distrital para realizar el procedimiento no contencioso de la separación convencional y divorcio ulterior;



Que, el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444 consagra como principios inspiradores del procedimiento administrativo a los principios de celeridad y eficacia, contenidos en el Artículo IV Literal 1.9 y 1.10 del Título Preliminar. El mismo texto normativo establece en su artículo 83 que la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros jerárquicamente dependientes de aquellos, siguiendo los criterios establecidos en la misma Ley;

Que, mediante Resolución N° 017-2018-RASS, de fecha 01ENE2018 se designó a César Augusto Linares Calderón, en el cargo de confianza Coordinador I de la Secretaría General;

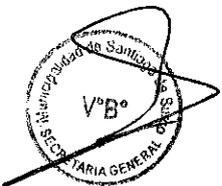
Que, a efecto que la tramitación de los procedimientos administrativos de matrimonio civil, separación convencional y divorcio ulterior, sea más ágil y diligente, haciendo más eficiente la gestión de la Secretaría General de la Municipalidad de Santiago de Surco, se ve por conveniente delegar en el Coordinador I de la Secretaría General algunas facultades en tales procedimientos;

Estando a lo expuesto y de acuerdo a las atribuciones conferidas por el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades No. 27972;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- FACULTAR a CESAR AUGUSTO LINARES CALDERON, Coordinador I de la Secretaría General de la Municipalidad de Santiago de Surco:

- Por delegación, celebrar matrimonios civiles, dentro y fuera de la jurisdicción del distrito de Santiago de Surco.
- Suscribir las Actas Matrimoniales, los avisos o edictos matrimoniales, las declaraciones de capacidad y las constancias de trámite de los procedimientos de matrimonio civil.





MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

Página N° 02 de la Resolución N° 018 -2018-RASS

- c. Convocar a la Audiencia Única y suscribir las Actas en los procedimientos de separación convencional y divorcio ulterior.
- d. Certificar documentos contenidos en los expedientes correspondientes a los procedimientos administrativos de matrimonio civil, separación convencional y divorcio ulterior, así como las resoluciones y actas que concluyen los mencionados procedimientos.

ARTÍCULO SEGUNDO: Sin perjuicio de la delegación efectuada en el Artículo precedente, el Secretario General por el ejercicio de sus funciones, puede celebrar matrimonios civiles y suscribir las actas, edictos, constancias, convocatorias y certificaciones, en la oportunidad que crea conveniente.

ARTÍCULO TERCERO: Encargar a la Secretaría General el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Municipalidad de Santiago de Surco

JORGE LUIS CALDAS MALPICA
SECRETARIO GENERAL

Municipalidad de Santiago de Surco

JÉAN PIERRE COMBE PORTOCARRERO
ALCALDE